

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “CARTUJA” (CONTR.: 2025/296622). LOTE 1 “ITINERARIO DE SOLDADURA POR ARCO” (LOTE 2025 2757).

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Javier Martín Cañizares**, en calidad de Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201, de 19/10/2022, corrección de errores en BOJA n.º 217 de 11/11/2022), en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024) y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022) y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, **D. Justo Lucas del Río Moreno**, con D.N.I. ***4161**2, actuando en nombre y representación de **CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES S.L.**, con N.I.F. nº **B11447406**, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Luis Enrique Muñoz Aibar, mediante escritura de fecha 13 de febrero de 2003, bajo el n.º 221 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Cádiz con fecha 13 de mayo de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de fecha 30 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 27 de mayo de 2025 (Informe GR/2025/92).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 1 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de Granada de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación (3 lotes) fue realizada el día 24 de julio de 2025, por importe de cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos (418.787,40 euros), IVA excluido, correspondiendo al lote n.º 1 el importe de ciento cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (152.688,90 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada el día 28 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada de fecha 4 de noviembre de 2025, a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES S.L., con N.I.F. n.º B11447406.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de Granada con fecha 18 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

D. Justo Lucas del Río Moreno, en nombre y representación de CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES S.L. se compromete a la realización del Lote n.º 1 “Itinerario de Soldadura por Arco” del contrato de “Servicio de Impartición de Acciones Formativas en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo Cartuja”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - 1.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico.
Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico, en todas las acciones formativas objeto del lote.
Se ha valorado la puesta a disposición del alumnado de una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.
 - 2.- Información y Orientación Profesional del Alumnado.
Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado en cada una de las acciones formativas que componen el lote, en el marco de la Formación Profesional para el Empleo, a fin de informarle y orientarle para su futuro profesional.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 2 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En dicho servicio de información y orientación se ha valorado:

- A.- La realización de acciones individuales de información y orientación, en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora por alumno más 5 horas de consulta colectiva = 20 horas por acción formativa).
- B.- La realización de al menos una sesión y taller formativo grupal destinado a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento, con una duración mínima de 6 horas.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

1.- Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La entidad adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Ésta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

3.- Obligaciones relacionadas con la innovación.

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución del contrato, en especial:

- El sistema de gestión de la formación profesional para el empleo de Andalucía (GEFOC) o el que lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, objeto del contrato adjudicado.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de ejecución de este, así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

4.-Obligaciones relativas a la protección de datos.

La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 3 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio de Lote n.º 1 "Itinerario de Soldadura por Arco" es de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y un euros con noventa céntimos (145.191,90 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cero euros (0 euros); Exento de IVA, conforme a lo previsto en el artículo 20.Uno.9º) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), siendo el importe total del Lote n.º 1, IVA incluido, de ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y un euros con noventa céntimos (145.191,90 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1400180000 G/32D/22719/18 S0706	67.715,55 €	0 €	67.715,55 €
2027	1400180000 G/32D/22719/18 S0706	77.476,35 €	0 €	77.476,35 €

El precio unitario de adjudicación del Lote n.º 1 es de 5,81 € (precio unitario hora/formación alumno).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose al día siguiente de su formalización. El contrato no está sujeto a prórroga de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato y de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, respondiendo de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 4 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 24.2 y el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las obligaciones establecidas en los apartados 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.1.6 y 4.2.1.11 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Impartir la totalidad de las acciones formativas de las que haya resultado adjudicataria. Las acciones formativas se impartirán en un horario de 6 horas lectivas diarias en jornada de mañana.
- b) Cumplir, durante la impartición de las acciones formativas, las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin y que sirvieron de base para la adjudicación de éste.
- c) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, equipamiento, medios humanos y así como el resto de requisitos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 5 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y memoria técnica de ejecución del contrato y fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el periodo fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 6 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

De esta manera, y conforme al artículo 35.1.e) de la LCSP, se hace constar que este contrato se integra por los siguientes documentos, por orden de prioridad:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- La Resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- El documento administrativo de formalización de contrato pertinente.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con posterioridad a la formalización del contrato se incorpore al expediente.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: José Javier Martín Cañizares.

Fdo.: Justo Lucas del Río Moreno.



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		09/12/2025 18:47:35	PÁGINA: 7 / 7
JUSTO LUCAS DEL RIO MORENO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMzMDA5YzdINzZhODASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	